

Expte: 63/2024

RESOLUCION DE CORRECCION DE ERRORES EN LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A CLUBES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO 2024 y en EXTRACTO DEL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOPVA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Visto el expediente 1109/2024, relativo a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes, Asociaciones y Entidades sin animo de lucro para la realización de actividades deportivas , año 2024, aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 2024-1165.

Resultando que en el apartado 2º de las Bases y Convocatoria y en el extracto del anuncio publicado en el BOPVA nº 2024/219 de 13 de noviembre de 2024 se han detectado errores materiales se procede a su rectificación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

RESUELVO

Primero: Corregir los errores materiales detectados siguientes:

1º.- En el apartado 2º de las Bases y Convocatoria, se han detectado el error material, consistentes en :

Donde dice:

2.- Crédito presupuestario y cuantía

La partida presupuestaria a la que se imputan las subvenciones será la 341.480.04 "Subvenciones actividades deportivas", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cigales del año 2024.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de cuatro mil quinientos euros (3.600 euros)

El total concedido a cada solicitante de la subvención, no podrá superar el importe solicitado, con el máximo de 1.500 euros por beneficiario, con el límite total del crédito presupuestado habilitado.

Cuando debería decir:

2.- Crédito presupuestario y cuantía

La partida presupuestaria a la que se imputan las subvenciones será la 341.480.04 "Subvenciones actividades deportivas", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cigales del año 2024.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es **de tres mil seiscientos euros (3.600 euros)**

El total concedido a cada solicitante de la subvención, no podrá superar el importe solicitado, con el máximo de 1.500 euros por beneficiario, con el límite total del crédito presupuestado habilitado.

2º.- En el extracto del anuncio publicado en el BOPVA nº 2024/219 de 13 de noviembre de 2024, se ha detectado error material, consiste en :

Donde dice:

CUARTO. Cuantía de la ayuda



La partida presupuestaria a la que se imputan las subvenciones será la 341.480.02 "Subvenciones actividades deportivas", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cigales del año 2024.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de cuatro mil quinientos euros (3.600 euros)

El total concedido a cada solicitante de la subvención, no podrá superar el importe solicitado, con el máximo de 1.500 euros por beneficiario, con el límite total del crédito presupuestado habilitado.

Cuando debería decir:

CUARTO. Cuantía de la ayuda

La partida presupuestaria a la que se imputan las subvenciones será la 341.480.02 "Subvenciones actividades deportivas", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cigales del año 2024.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es **de tres mil seiscientos euros (3.600 euros)**

El total concedido a cada solicitante de la subvención, no podrá superar el importe solicitado, con el máximo de 1.500 euros por beneficiario, con el límite total del crédito presupuestado habilitado....""

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en la BDNS.

En Cigales, lo firma el Sr. Alcalde/Presidente a la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

